

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO 2009-2010.

R E S U L T A N D O

- I** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2009-2010 las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II** El Proceso Electoral 2009-2010 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de noviembre de 2009, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III** Las organizaciones políticas presentaron sus respectivas plataformas electorales en los términos previstos por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las fechas siguientes:

Nº	PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	FECHA
1	Convergencia	16 de abril de 2010
2	Partido Revolucionario Institucional	19 de abril de 2010
3	Partido del Trabajo	19 de abril de 2010
4	Partido Verde Ecologista de México	19 de abril de 2010
5	Partido Acción Nacional	20 de abril de 2010
6	Partido Nueva Alianza	20 de abril de 2010
7	Partido de la Revolución Democrática	20 de abril de 2010
8	Partido Revolucionario Veracruzano	20 de abril de 2010

- IV** El 24 de abril del año 2010, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición total presentado por

el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, bajo la denominación “*Para Cambiar Veracruz*”, para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Ediles de los Ayuntamientos del Estado.

- V** El 30 de abril del 2010, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del Convenio de Coalición Total presentado por el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Revolucionario Veracruzano y la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana, bajo la denominación “*Veracruz para Adelante*”, para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
- VI** El mismo día 30 de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del Convenio de Coalición Parcial hasta en veinte distritos electorales, presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, bajo la denominación “*Viva Veracruz*”, para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa.
- VII** El 9 de mayo de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dictó resolución por la cual resolvió el Recurso de Apelación número RAP/12/03/2010 interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en el cual modificó el tope máximo de gastos de campaña afectando el tiempo de duración de las campañas electorales y obligando a este organismo electoral a que agote los tres días de verificación de la documentación a que hace referencia la fracción VI del numeral 185 del Código Electoral, y así mismo respetar las subsecuentes cuarenta y ocho horas para subsanar omisiones, por parte de los partidos políticos, situación que obliga a realizar la sesión para el registro de postulaciones el día inmediato siguiente al quinto día del vencimiento del término de registro de candidatos.
- VIII** En sesión de fecha 14 del mes de mayo del año 2010, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, emitió el acuerdo, mediante el cual se

establece la documentación que los partidos políticos acompañarán en la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral 2009-2010.

- IX** Mediante acuerdo de fecha 21 de mayo del año 2010, este Consejo General, aprobó el registro supletorio de las postulaciones de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza y las Coaliciones “PARA CAMBIAR VERACRUZ”, “VIVA VERACRUZ” y “VERACRUZ PARA ADELANTE”.

- X** Dentro de la etapa del proceso electoral relativa a los actos preparatorios de la elección, se encuentra el registro de postulaciones de candidatos a Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, actos que se iniciaron con la apertura del periodo respectivo ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, del 19 al 28 de mayo, tal como lo prevé la fracción III del artículo 184 del Código de la materia.

- XI** En el periodo señalado en el resultando anterior, los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral, solicitaron el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, tal como lo dispone el último párrafo del artículo 94 en relación con el numeral 184 fracción III del Código Electoral para el Estado, en las fechas que se enlistan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SUS LISTAS
Partido Acción Nacional	28 de mayo de 2010
Partido Revolucionario Institucional	28 de mayo de 2010
Partido de la Revolución Democrática	28 de mayo de 2010
Partido del Trabajo	28 de mayo de 2010
Partido Verde Ecologista de México	28 de mayo de 2010
Partido Convergencia	28 de mayo de 2010
Partido Revolucionario Veracruzano	28 de mayo de 2010
Partido Nueva Alianza	28 de mayo de 2010

XII Integrados legalmente los expedientes de cada uno de los candidatos presentados para su registro por parte de los Partidos Políticos, en términos del artículo 128 fracción IX del ordenamiento electoral local, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, en fecha primero de junio de la presente anualidad, analizó los mismos, obteniendo como resultado que cumplen de manera satisfactoria con los requisitos legales contenidos en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los diversos 8, 183, 184 fracción III y 185 fracción V del Código Electoral vigente, rindiendo el respectivo informe a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, mediante oficio número IEV/DEPPP/199/2010, sobre la procedencia legal de las postulaciones presentadas por los partidos políticos, dando origen al establecimiento de los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116 fracción IV inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, deberán garantizar que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- 2** El artículo 41 inciso 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

- 3 Que en concordancia con lo anterior, los artículos 17 párrafo primero y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo sus autoridades electas, con excepción del Poder Judicial, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 4 La Constitución Política del Estado en su precepto 19, recoge la definición de partido político hecha por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, descrita en el considerando segundo, señalando su contribución a la integración de la representación estatal y municipal.
- 5 Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado, integrado por treinta diputados electos por el principio de mayoría relativa y veinte por el principio por el principio de Representación Proporcional, el cual se renovará en su totalidad cada tres años, debiendo celebrarse la elección el primer domingo de julio del año en que concluya el período constitucional correspondiente, de conformidad con lo señalado por los artículos 20 y 21 de la Constitución Política del Estado, 11 y 13 del Código Electoral del Estado.
- 6 Que el artículo 22 de la Constitución Política del Estado, señala que por cada diputado propietario se elegirá a un suplente, requiriéndose en ambos casos:
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
II.- Saber leer y escribir; y, III.- Residir en el distrito que corresponde o en la circunscripción del Estado, por lo menos tres años antes del día de la elección, en los términos de dicha Constitución.
- 7 Que el artículo 23 de la citada Constitución del Estado, establece la regla de excepción relativa a quienes no podrán ser diputados, señalando los siguientes:
I.- El Gobernador; II.- Los servidores públicos del Estado o de la Federación, en ejercicio de autoridad; III.- Los ediles, los integrantes de los concejos municipales

o quienes ocupen cualquier cargo en éstos, en los distritos en que ejerzan autoridad; IV.- Los militares en servicio activo o con mando de fuerzas; V.- Quienes pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de algún culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; y, VI.- Quienes tengan antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción. La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones II, III y IV, no surtirá efectos si se separan de sus cargos noventa días naturales anteriores al día de la elección.

- 8** Los numerales 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de esta entidad federativa, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 9** Que el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2009-2010 las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 10** Que la vigilancia de los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas es una de las atribuciones del Instituto Electoral Veracruzano, según lo determina el artículo 111 fracción III del Código Electoral para el Estado.

- 11** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 12** Que para los efectos del presente acuerdo, el registro de postulaciones de candidatos se ubica dentro de la etapa de preparación de la elección, de conformidad con la fracción IX del artículo 180 del Código Electoral.
- 13** Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta con el Consejo General, órgano superior de dirección regido por las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable de vigilar su cumplimiento, velando por que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad rijan las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los artículos 112 último párrafo, 113 y 119 del Código Electoral para el Estado.
- 14** Que es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y registrar las listas de candidatos a Diputados de representación Proporcional en la circunscripción plurinominal, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y XXIV del numeral 119 de la legislación electoral local vigente.
- 15** Que es derecho de los partidos políticos postular candidatos en las elecciones locales, que obtuvieron su registro ante el Instituto Electoral Veracruzano de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV y 43 del Código Electoral para el Estado.

- 16** Que el Código de la materia estipula en el diverso 12 primer párrafo, que todo el territorio del Estado constituirá una sola circunscripción plurinominal, para el efecto de elegir Diputados por el principio de Representación Proporcional.
- 17** Que por disposición del artículo 183 del ordenamiento electoral para el Estado, la postulación es la solicitud de registro de candidatos o fórmula de candidatos sostenida por un partido político o coalición registrados, que deberá contener los datos siguientes: I. La denominación del partido o coalición; II. Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; III. Nombre y apellidos de los candidatos; IV. Edad; V. Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio, acreditando lo establecido en los artículos 69 fracción I y 22 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, según la elección de que se trate; VI. Cargo para el cual se postula; VII. Ocupación; VIII. Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; IX. Las firmas de los funcionarios autorizados, de acuerdo con los estatutos o convenios respectivos, del partido político o coalición postulante, así como el folio, clave y año del registro de sus credenciales para votar; X. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 44 fracciones III, IV, VII y XII de dicho Código; y, XI. Las solicitudes de registro de candidatos a diputados y ediles de los Ayuntamientos deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes. Tratándose de listas, deberán garantizar la acción afirmativa de género.
- 18** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 185 del Código de la materia, al solicitar el registro de candidatos se observarán los siguientes criterios y procedimientos:
- I** La solicitud de registro de candidatos se hará por cuadruplicado, firmada por el representante del Partido, acreditado ante el consejo electoral correspondiente o, en su caso, el directivo estatal del Partido que la sostiene;
 - II** El Secretario del Consejo General o del Consejo respectivo anotará al calce de la solicitud la fecha y hora de su presentación, verificará los datos y devolverá un tanto a los interesados, integrando los

expedientes por triplicado. Un ejemplar será para la dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, otro para el órgano calificador de la elección correspondiente y el tercero para el órgano ante el que se haga el registro;

- III Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Secretario del Consejo General o del Consejo respectivo, se verificará dentro de los tres días siguientes que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 183 de este Código;
- IV Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido correspondiente para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura;
- V Cualquier solicitud de registro de candidaturas presentada fuera de los plazos señalados por este Código será desechada de plano o, en su caso, no se otorgará el registro a la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos;
- VI El tercer día siguiente a aquél en que venzan los plazos para el registro de candidatos para Gobernador y Diputados a que se refiere el artículo 184 de este Código, el Consejo General o los Consejos Distritales correspondientes celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan;
- VII La negativa de registro podrá ser impugnada mediante el recurso correspondiente, interpuesto por el representante del partido o coalición interesados; y
- VIII Cuando para un mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de más de un candidato por un mismo Partido, el Secretario del Consejo General requerirá a la dirigencia estatal del Partido para que, en un término de cuarenta y ocho horas defina al candidato o fórmula que prevalecerá; en caso de no hacerlo se entenderá que el Partido opta por la primera solicitud presentada, quedando sin efecto las posteriores.
- IX El Consejo General del Instituto podrá exigir a los candidatos la comprobación de sus requisitos de elegibilidad.

- 19** Que en virtud de la resolución señalada en el resultando VII del presente acuerdo se afecta el tiempo de duración de las campañas electorales y obliga a este organismo electoral a que agote los tres días de verificación de la documentación a que hace referencia la fracción VI del numeral 185 del Código Electoral y así mismo respetar las subsecuentes cuarenta y ocho horas para subsanar omisiones, por parte de los partidos políticos, situación que obliga a realizar la sesión para realizar el registro de postulaciones de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, una vez agotados esos plazos.

20 Que en términos de lo que señala el Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos descrito en el resultando XII del presente acuerdo, en fecha 28 de mayo del año en curso, los Partidos Políticos presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional. Posterior a la entrega a la Secretaría Ejecutiva del Informe que elabora la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en fecha 1 de junio del año en curso, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, presentaron ante la Dirección Ejecutiva citada anteriormente, la solicitud de sustitución por renuncia de los siguientes ciudadanos con la propuesta de quienes los sustituirían:

PARTIDO POLÍTICO	SALE		ENTRA	
	No. DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	No. DE LISTA Y CARGO	NOMBRE
CONVERGENCIA	04 SUPLENTE	PERLA LIZZET ANTELY HERNÁNDEZ	04 SUPLENTE	ÁNGEL LAGUNES DOMÍNGUEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	14 PROPIETARIO	DULCE MARÍA VAZQUEZ SERRANO	14 PROPIETARIO	GRACIELA CASTRO PÉREZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	14 SUPLENTE	LUZ MARÍA ROMERO PÉREZ	14 SUPLENTE	ARELY ITZEL MARCHENA AGUILAR

Una vez revisada la documentación de dichos ciudadanos sustitutos y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; las postulaciones de los partidos políticos como candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional quedaron integradas de la siguiente forma:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ORDEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS DANILO ALVIZAR GUERRERO	LAURA GONZALEZ MIJANGOS
2	ULISES OCHOA VALDIVIA	GENARO NOE GARDUÑO NERI
3	MARTHA LILIA CHAVEZ GONZALEZ	CARLOS ALBERTO NAREDO SANROMAN
4	GERMAN YESCAS AGUILAR	JAFET HILARIO DAVILA
5	MARIA DEL CARMEN ESCUDERO FABRE	ALEJANDRO JAVIER CORTAZAR LIRA
6	ROCIO GUZMAN DE PAZ	MARITZA GONZALEZ ORTIZ
7	JUAN CARLOS CASTRO PEREZ	LILIA ANGELICA TORRES RODRIGUEZ
8	ALMA ROSA HERNANDEZ ESCOBAR	ALFREDO VALENTE GRAJALES JIMENEZ
9	JOSE VICENTE RAMIREZ MARTINEZ	SALUSTIA NAVA HERRERA
10	LETICIA LOPEZ LANDERO	GENESIS SHALOM GALICIA FRAGOZO
11	JOSE FRANCISCO PINEDA GONZALEZ	PETRA AGUILAR VIVEROS
12	VICTOR ROMAN JIMENEZ RODRIGUEZ	JUAN ARTURO MEZA GUERRERO
13	CLAUDIA CANO RODRIGUEZ	RIGOBERTO AGUILAR ZARATE
14	RAFAEL AMADOR MARTINEZ	NICOLAS SALOME ZARATE GARCIA
15	JUAN HERNANDEZ SANTES	RENE ZARATE AGUILAR
16	JOSE MANUEL RIVERA LOPEZ	JAVIER CRUZ RAMIREZ
17	MARIA DEL PILAR GUILLEN ROSARIO	RAUL DE LA LUZ SOTELO
18	MIGUEL ANGEL SOLANO ORTIZ	BARBARA IVONNE BARRADAS MOLINA
19	KARLA LETICIA MESA GUTIERREZ	JUAN CARLOS ZAMUDIO HERMIDA
20	FRANCISCO MARTINEZ SANTOS	PABLO ADRIAN SORIANO HERNANDEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ORDEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFIN	MARIANA MUNGUIA FERNANDEZ
2	LEOPOLDO SANCHEZ CRUZ	LILLIAN ZEPAHUA GARCIA
3	OLGA LIDIA ROBLES AREVALO	DOMINGO RAMOS JUAREZ
4	JOSE ENRIQUE LEVET GOROZPE	JOSE LUIS CORDERO SUAREZ
5	JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ	ISAI ERUBIEL MENDOZA HERNANDEZ
6	CONCEPCION OLIVIA CASTAÑEDA ORTIZ	SANDRA ANGELICA SOTO RODRIGUEZ
7	VICTOR MANUEL GARCIA TRUJEQUE	ANTONIO COBOS HERRERA
8	RICARDO CALLEJA Y ARROYO	CARLOS MARCELO RUIZ SANCHEZ
9	ANABEL PONCE CALDERON	ALAIN FIDEL HERRERA SANTOS
10	GUADALUPE PAZARAN ALVAREZ	GUILLERMO CARLOS TRUJILLO PEREZ
11	INOCENCIO MARIN SALAS CARREON	RAMON SILVA BARRADAS
12	JORGE LUIS MORTERA DELGADO	NORA FLORENCIANA HERNANDEZ RIVERA
13	PEDRO SERGIO HERRERA NEVRAUMONT	ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
14	ERNESTINA HERNANDEZ BARRALES	ELEAZER PAZ BELLO
15	JULIO CESAR HERNANDEZ SALAZAR	YAZMIN CRUZ AYALA
16	JOVITA GOMEZ AGUILAR	ROBERTO IXTLA CAMPUZANO
17	PABLO FRANCISCO MORALES FALCON	MARTIN DE JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ
18	JORGE CARVALLO CASTAÑEDA	LESBIA BEATRIZ FERNANDEZ GARCIA
19	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MELGAREJO	MARIA ALBA CAPITANACHI CARREON
20	LUZ VIVIANA DEL ANGEL MENDOZA	LUIS ANTONIO MONTERO LOPEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ORDEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ROGELIO FRANCO CASTAN	DANIEL NAVA TRUJILLO
2	BRENDA ABIGAIL REYES AGUIRRE	GEORGINA AGUIRRE GARCIA
3	HUMBERTO CERVANTES LOPEZ	FLAVIO ADAN MUÑOZ MURRIETA
4	EDITH VILLEGAS GARCES	KAREN ESTHER NUDDING CORNEJO
5	ANA GABRIELA LOPEZ PALACIOS	YADIRA LOPEZ PALACIOS
6	JOSE ANTONIO LEON MENDIVIL	ORLANDO ADOLFO MUÑOZ HERNANDEZ
7	CLAUDIA BOLAÑOS GARCIA	GRACIELA SALOMON ORTEGA
8	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ JUAREZ	JOSAFAT MEDINA MELENDEZ
9	JUAN VELAZQUEZ ROMAN	ERASMO UTRERA VILA
10	HENRY HERNANDEZ VERA	CLAUDIA IBETH VALENZUELA HERNANDEZ
11	AUSENCIA PANTALEON HERNANDEZ	ARACELI CARIÑO MORENO
12	FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCIA	GUSTAVO PADILLA HERNANDEZ
13	MARIA ISABEL FLORES CRUZ	FABIANA CRUZ HERNANDEZ
14	GRACIELA CASTRO PÉREZ	ARELY ITZEL MARCHENA AGUILAR
15	JESUS ANTONIO ROSAS SANTIAGO	MARIO NARANJO CRUZ
16	RUBEN GUADALUPE LUCIO NAVA	JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ
17	MARIA ESTELA HUESCA ALEMAN	MARIA ALBERTA LEAL JUAREZ
18	RICARDO PAVON TADEO	MARIA DE LOURDES PEREZ SALGADO
19	FLAVIA SUSANA RODRIGUEZ ZARATE	MEDARDO JUVENTINO TEPEPA SANGUINO
20	NAXHIELI JARVIO JACOME	ANABEL FUENTES VERA DE CORDOVA

PARTIDO DEL TRABAJO

ORDEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ARTURO PEREZ PEREZ	JUAN CARLOS FERNANDEZ ZULUETA
2	OCTAVIO ORTEGA SERRANO	IRENE GONZALEZ REYNA
3	JOSUE HERNAN BENIGNOS Y ACUÑA	ROSENDA HERNANDEZ CEBALLOS
4	ARTURO GARCIA CABRERA	JAHEL CERON BEDOLLA
5	ANA MARIA MARTINEZ CORTES	MARIBEL USCANGA MARTINEZ
6	LUCIANO VERGARA FIGUEROA	ROSA MARTHA TREJO RAMIREZ
7	VICTOR HUGO GALVAN Y LUNA	DARIA GONZALEZ LOPEZ
8	ANGEL FRANCO TORRES	MODESTO AGUILAR NICOLAS
9	ELISEO SEGUNDO DE JESUS	ROQUE PEREZ BENDITO
10	JESUS HERNANDEZ PEREZ	SAUL BARRAGAN FRIAS
11	MARIA JOSEFINA GONZALEZ BAUTISTA	ROSALBA CARMONA MARTINEZ
12	EULALIO SANTOS SILVA	TEOFILO PARDO BARRIOS
13	CESAR GARCIA OCHOA	FRANCISCO BARRANCO HERNANDEZ
14	LEONCIO VENTURA GARCIA	AYERIM SUJEY ZUÑIGA SANCHEZ
15	JENNY MARLEN ZUÑIGA PARDO	JOSE NICODEMUS ABURTO GONZALEZ
16	INES QUINTO BALBUENA	ISRAEL ESTRADA DEL ANGEL
17	FABIOLA EUGENIA MENDEZ RIVERA	RICARDO PERDOMO BORJAS
18	ANWAR SANTIAGO CABRERA	LUZ ANGELICA PEREZ GARCIA
19	GUADALUPE GARCIA MORALES	MARIA ELENA VENTURA GARCIA
20	MARIA TAPIA HERNANDEZ	HECTOR FRANCISCO GOMEZ ARGUELLES

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ORDEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	EDUARDO AUBRY DE CASTRO PALOMINO	MARIA DEL SOCORRO AUBRY OROZCO
2	MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARROYO	CHARMI DOMINGUEZ PIMENTEL
3	CLAUDIA DE LOURDES GUTIERREZ TORAL	MARIA DEL CARMEN ACUÑA HERNANDEZ
4	GREGORIO NOLBERTO ARELLANO SANCHEZ	MARIA DOLORES SANCHEZ PEREZ
5	ANDREA IFIGENIA LEON GARCIA	GABRIELA RONZON ZAMORA
6	MARIA LETICIA CABAÑAS GASCA	MARIA DEL PILAR GALVAN GUERRERO
7	ANGELINA ALONSO ZAYAS	DJANIRA GUADALUPE CONTRERAS LOPEZ
8	SILVIA PORTILLA VAZQUEZ	BETHZAIDA ELIDETH IBARRA MUÑOZ
9	ISRAEL SALAZAR MORALES	YAHIR MENDEZ VALLEJO
10	ZAIRA CRISTINA HERNANDEZ BARRADAS	DIANA KARINA VIÑAS OLIVA
11	VICTORINO HERNANDEZ ANTONIO	FRANCISCO DOMINGUEZ SILVA
12	MARIA LUISA HERNANDEZ GARCIA	MARISSA OLVERA SALAS
13	SONIA PATRICIA ROJAS ORTEGA	FABIOLA NATALIA VITTE CARBALLO
14	JANET ACOSTA GONZALEZ	EVELIA PATRICIA ZARATE GARRIDO
15	KEVIN RAPHAEL LOPEZ TENORIO	JORGE ALEJANDRO SANCHEZ CEBALLOS
16	YESSICA ITZEL ORTEGA ORTEGA	MARIA ESTHER TENORIO FALFAN
17	JULIO ALEJANDRO SANTIAGO ACUÑA	GINO OSWALDO FILO BELLO DOMINGUEZ
18	NORMA TENORIO ORTEGA	STEPHANIE LOPEZ TENORIO
19	FELIX RAFAEL ZAVALA HERNANDEZ	ROSARIO GONZALEZ MENDEZ
20	LIZBETH TENORIO MERINO	BRENDA TENORIO MERINO

PARTIDO CONVERGENCIA

ORDEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ARMANDO MENDEZ DE LA LUZ	FELICIANO LEAL RAMIREZ
2	ADRIAN SIGFRIDO AVILA ESTRADA	CUAUHTEMOC POLA ESTRADA
3	YAZMIN DE LOS ANGELES COPETE ZAPOT	MARIA ADELFA BIBIANO LANDERO
4	JOSE LUIS LAGUNES DOMINGUEZ	ÁNGEL LAGUNES DOMÍNGUEZ
5	NANCY YAEL LANDA GUERRERO	ELSA ESTELA GUTIERREZ GUZMAN
6	LUIS ARTURO SANCHEZ GARCIA	HUMBERTO RINCON MORENO
7	ANICETO EDUARDO CASTILLO GARCIA	SONIA YAZMIN GÓMEZ GÓMEZ
8	MARIA DE LOURDES ODORELI MARTINEZ SANCHEZ	GEORGINA MUÑOZ HERNANDEZ
9	DENISSE DE LA FUENTE COSME	MIGUEL VELARDE MARQUEZ
10	SERGIO GIL RULLAN	ELIZABETH CORTES RODRIGUEZ
11	JAMZI JAMED JIMENEZ	GRISelda BLANCO RINCON
12	JOSE FRANCISCO MORENO HIPOLITO	ALMAQUIO MORALES ANAYA
13	EVA VICTORIA ANTELY HERNANDEZ	ELOINA SILVIA SANCHEZ ZAPATA
14	HUMBERTO CHAVEZ TRINIDAD	EMMA ARGELIA OCHOA LOPEZ
15	JAVIER MARQUEZ RENDON	GILDARDO ROMERO OCHOA
16	ERASMO MONTERO MORALES	DAVID GARCIA BLANCO
17	MIGUEL FRANZONI HERNANDEZ	EVERARDO PARRA TEJEDA
18	ANAHDY ESTHER RODRIGUEZ VAZQUEZ	DAYAN MOISES RODRIGUEZ MORA
19	JESUS ELIAS ROSUL SANTOS RAMIREZ	DADAI VALDES GARCIA
20	DELIA PATRICIA GOMEZ VINCENT	MARCO ANTONIO ALEJANDRE AVILA

PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO

ORDEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	QUINTIN MENDOZA NICOLAS	LORENZO VERA CASTAÑON
2	LAURO GUIDO HERNANDEZ	JOSEFINA ELIZABETH MARTINEZ CADENA
3	MARIA DEL LOURDES GUERRERO ROJAS	ALEJANDRA VEGA ALARCON
4	JESUS PEREZ COATZON	VALENTIN OLMOS ALFONSO
5	PABLO GARCIA HERNANDEZ	SALVADOR POZOS RUIZ
6	ARACELI MELLADO CASTRO	JHOANA MARIA GARCIA MELLADO
7	JUAN FELIPE MARTINEZ ORNELAS	IVAN ISRAEL MARTINEZ RUEDA
8	MIGUEL CUETO MEDINA	ANDRES ENRIQUEZ VARGAS
9	ADELA ELIZABETH BRAVO GARCIA	LAURA DIAZ BARREDA
10	EDMANUEL LEO VARGAS GALICIA	CESAR ODON SALAZAR HERRERA
11	VICENTE VARGAS GALVAN	ROBERTO LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
12	EDITH SILVIA RAMIREZ HERNANDEZ	SUSANA MOLINA JUAREZ
13	CARLOS ALBERTO CHAVEZ MORENCHEL	BLANCA FERNANDEZ CHAVEZ
14	VICTOR JOSE ZOZAYA RODRIGUEZ	FATIMA REYES FERNANDEZ
15	JULIO LORENZO HERNANDEZ LEAL	JUANA VALENZUELA ARELLANO
16	RAQUEL OSORIO CANALES	MARTHA POLITO LINARES
17	PASTOR CASAS RUIZ	LUIS LANDA DE LA MORA
18	MARTIN HERNANDEZ NETRO	JOSE VICTOR MANUEL ZOZAYA Y VICAO
19	CRESCENCIO REYES MARTINEZ	JULIO ANTONIO LEON DOMINGUEZ
20	EVELIA FERNANDEZ CHAVEZ	MARIA CRISTINA NAVARRETE XX

PARTIDO NUEVA ALIANZA

ORDEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DEL CARMEN RIZO RUIZ	NORA ELIZABETH GONZALEZ GONZÁLEZ
2	BENJAMIN RUIZ CASTRO	SANDRA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ
3	URIEL GERARDO MENDEZ PAEZ	ANTELMO RAMOS HERRERA BERISTAIN
4	JUAN CARLOS SAINZ MONTIEL	JOSE MANUEL AGUILAR MENDEZ
5	MARIA DE LOS DOLORES MENDEZ MENDOZA	MARIA GUADALUPE ESPEJO PACHECO
6	JUANA NANCY JIMENEZ DOMINGUEZ	MONSERRAT RAMOS HERNANDEZ
7	LINDA STEPHANIE PINEDA NICOLAS	ROSARIO ADRIANA VISCENCIO LUCAS
8	SENOBIO MICHÍ ESPEJO	JAVIER GUIDO ALEGRIA
9	ERICK SINDY RODRIGUEZ RAMIREZ	NEILL ALEJANDRO ANDRADE LOPEZ
10	VERONICA SILVA DOMINGUEZ	JUAN JOSE MONTERO MORENO
11	JOSE MANUEL MATA PONCE	MARIA DEL PILAR ALARCON ORTEGA
12	TULIO JACOME LOPEZ	JULIO CESAR ILLESCAS BANDALA
13	PATRICIA AVENDAÑO ORTEGA	MAGALI VARGAS GUZMAN
14	JAVIER CONDE RUIZ	ARMANDO AVENDAÑO SOSA
15	ANA VALERIA MORALES FERNANDEZ	KARIM CAMBAMBIA FERNANDEZ
16	GLADYS ANDREA CONDE AVENDAÑO	SILVIA PATRICIA RIZO AVENDAÑO
17	ALMA VERONICA ARAUJO CASTILLO	MARIA AUREA HARNANDEZ CARMONA
18	HECTOR MORALES VIVEROS	ORALIA LEON PARRA
19	JOSE DOMINGUEZ SAN MARTIN	IGNACIO REYES ROBLES
20	RAMIRO GONZALEZ ALEMAN	GASPAR PEDROZA MARCIAL

- 21** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracciones III, IV, IX y XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y en términos de lo dispuesto por el Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos señalado en el resultando XII del presente acuerdo, los partidos políticos acreditaron que:
- a. Cumplieron con las normas de afiliación y observaron los procedimientos que señalan sus estatutos para la selección de candidatos;
 - b. Mantienen en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección estatal, regional y municipal, de conformidad con sus estatutos;
 - c. Cuentan con su domicilio social y lo comunicaron a los Consejeros respectivos;
 - d. Registrar la plataforma electoral, a más tardar diez días antes del inicio del registro de candidatos a Gobernador del Estado y de fórmulas de candidatos a Diputados y Ediles, misma que difundirán en las demarcaciones electorales en que participen. Y que sus candidatos sostendrán en la elección correspondiente.
- 22** Que en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para el registro de postulaciones de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, se consideraron los criterios de elegibilidad y la documentación comprobatoria que anexaron a sus postulaciones de candidatos a dicha elección, aprobados por este Consejo General mediante acuerdo de fecha 18 de mayo del año en curso, citados en el resultando V del presente acuerdo.
- 23** Que el artículo 98 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que las listas propias de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional deberán dar cumplimiento a las acciones afirmativas de género previstas en ese ordenamiento, por lo que en cumplimiento a tal disposición, en fecha 18 de mayo de la presente anualidad, este Órgano Colegiado aprobó el criterio para la aplicación de tales acciones;

criterio que conforme a lo establecido en las convocatorias respectivas, para la elección de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos aplicaron los métodos que se mencionan a continuación:

- a) El Partido Acción Nacional determinó que, conforme a lo establecido en los artículos 26, 27 apartado I y 29 de su Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, en forma ordinaria sería la *elección en centros de votación* con la participación de militantes, y en forma extraordinaria, la *elección abierta* y la *designación*.
- b) El Partido Revolucionario Institucional dispuso que fuera a través de la *Convención de Delegados*, tal y como lo señala la fracción I del artículo 181 de sus Estatutos, mediante voto directo.
- c) El Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 46 y 48 de sus Estatutos, así como 26 al 36 de su Reglamento General de Elecciones y Consultas, designó a sus candidatos a través de la *Convención Electoral* y del *Consejo Electivo*, mediante voto directo.
- d) El Partido del Trabajo, eligió a sus candidatos en la *Convención Electoral Nacional* a través del voto secreto y directo, conforme a lo establecido en el artículo 119 de sus Estatutos.
- e) El Partido Verde Ecologista de México, designó a sus candidatos mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 fracciones IV y V de sus Estatutos, bajo la modalidad de *Elección Directa* por los miembros del Comité Político Estatal.
- f) El Partido Convergencia determinó, en lo conducente y conforme a lo establecido en los diversos 8 numerales 4 y 8, 10 numerales 2 y 3, 16 numeral 3 inciso c), 19 numeral 3 incisos b) y g), 26 numeral 6 incisos a), b), c), y d), 27 incisos c) y d), 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 numerales 2 y 3, 45 y 64 de sus Estatutos; 1 al 9 párrafo segundo, 10 al 15, 18 numerales 2 y 4, 25, 26, 35, 36, 37, 39, 41 al 46, 49 al 52, 57 al 61, y 63 de su Reglamento de Elecciones, que los métodos aplicables serían los siguientes:
 - a. Encuestas de opinión pública;

- b. Valoración política; y
 - c. Convención de delegados, durante la cuales se votaron las fórmulas registradas de los precandidatos que reunieron los requisitos establecidos en la convocatoria, previo dictamen emitido por el órgano partidista correspondiente.
- g) El Partido Revolucionario Veracruzano, con base en lo dispuesto por los artículos 7 inciso c), 17 incisos b), g), h), i), j) y k), 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, y 57 de sus Estatutos, aplicó el método denominado *Convención Municipal*, durante la cual se votaron las fórmulas registradas de los precandidatos que reunieron los requisitos establecidos en la convocatoria, previo dictamen emitido por el órgano partidista correspondiente.
- h) El Partido Nueva Alianza determinó que el método para elegir a sus candidatos fue el de voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea del Consejo Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción V de sus Estatutos.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el contenido del artículo 2 párrafo segundo del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por haberse utilizado en los correspondientes procesos internos de selección de candidatos el sistema de elección directa en sus diversas modalidades, es aplicable *mutatis mutandi* a la regla establecida, tanto en el párrafo tercero del artículo 14 del Código Electoral como en el acuerdo del Consejo General relativo, la excepción a que hace referencia la parte final del párrafo segundo del propio artículo 14 de la ley de la materia.

- 24** Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Consejos Distritales y Municipales del Instituto están provistos, en lo que toca a su respectivo ámbito de competencia, de un Libro de Registro de Postulaciones, autorizado por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral

Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 del ordenamiento electoral local.

- 25** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, una vez hecho el registro respectivo, comunicará de inmediato a los Consejos correspondientes las postulaciones para Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en apego a lo señalado por el párrafo primero del artículo 187 de la ley de la materia.
- 26** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano solicitará la publicación en la "*Gaceta Oficial*" del Estado, de la relación de nombres de los candidatos o formulas de candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postulan, de conformidad con lo expuesto en el penúltimo párrafo de la disposición legal señalada en el considerando anterior.
- 27** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 inciso 1) del párrafo segundo, 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 párrafo primero, 18, 19, 20, 21, 22 fracciones I, II y III, 23 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 67 fracción I, 69 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11, 13, 41 fracción IV, 43, 44 fracciones III, IV, VII, XI y XII, 110, 94, 98, 110, 111 fracción III, 112 último párrafo, 113, 119 fracciones III, XXIII y XLIV, 179 párrafo primero, 180 fracción IX, 183 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 184 fracción III incisos a) y b), 185 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 186 y 187 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8º fracción I de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Procede el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza, en los términos precisados en el considerando 20 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, para que gire instrucciones al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que inscriba las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, en el libro de registro de postulaciones correspondiente.

TERCERO. Comuníquese a los Consejos Distritales los registros materia del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que solicite la publicación por una sola vez, en la *Gaceta Oficial* del Estado, de la relación de nombres de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional registrados y de los partidos políticos postulantes.

QUINTO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General, para que ordene la publicación del presente acuerdo en la página de Internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCIA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES